MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 72-2022-MPC
Cañete, 02 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto de 2022, la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Teresa Jenny Arce Chumpitaz, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 30 del Art. 9° de la norma precedente señala como atribuciones del concejo municipal "Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave";

Que, el Art. 10° de la norma antes acotada, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el Art. 27° de la norma antes mencionada indica que "(...) el gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley";

Que, el RIC – Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto de 2022, en la estación pedido, la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Teresa Jenny Arce Chumpitaz, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: *"Que, por su intermedio del señor alcalde, solicito el cese del Gerente Municipal por haber incurrido en causal de falta grave según el Artículo 9 numeral 30 de la Ley Orgánica Municipal, por haber intervenido en la contratación de su cónyuge Lucía Johana Cárdenas Sánchez"*. Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial el pedido solicitado por la Regidora Sra. Teresa Jenny Arce Chumpitaz, en donde luego de un amplio debate, se acordó por mayoria desaprobar el pedido;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR el pedido de la Regidora Sra. Teresa Jenny Arce Chumpitaz, quien solicita el cese del Gerente Municipal por haber incurrido en causal de falta grave según el Artículo 9 numeral 30 de la Ley Orgánica Municipal, por haber intervenido en la contratación de su cónyuge Lucía Johana Cárdenas Sánchez.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL